

ACTA RESUMIDA DE LA 16a. SESION

Presidente: Sr. AFONSO (Mozambique)
más tarde: Sr. SANDOVAL (Ecuador)
(Vicepresidente)
más tarde: Sr. AFONSO (Mozambique)
(Presidente)

SUMARIO

TEMA 125 DEL PROGRAMA: MEDIDAS PARA PREVENIR EL TERRORISMO INTERNACIONAL QUE PONE EN PELIGRO VIDAS HUMANAS INOCENTES O CAUSA SU PERDIDA, O COMPROMETE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, Y ESTUDIO DE LAS CAUSAS SUBYACENTES DE LAS FORMAS DE TERRORISMO Y LOS ACTOS DE VIOLENCIA QUE TIENEN SU ORIGEN EN LAS AFLICCIONES, LA FRUSTRACION, LOS AGRAVIOS Y LA DESESPERANZA Y QUE CONDUCEN A ALGUNAS PERSONAS A SACRIFICAR VIDAS HUMANAS, INCLUIDA LA PROPIA, EN UN INTENTO DE LOGRAR CAMBIOS RADICALES (continuación)

- a) INFORME DEL SECRETARIO GENERAL (continuación)
- b) CONVOCACION, BAJO LOS AUSPICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS, DE UNA CONFERENCIA INTERNACIONAL PARA DEFINIR EL TERRORISMO Y DIFERENCIARLO DE LA LUCHA DE LOS PUEBLOS POR LA LIBERACION NACIONAL (continuación)

TEMA 134 DEL PROGRAMA: EXAMEN DEL PROYECTO DE ARTICULOS SOBRE LAS CLAUSULAS DE LA NACION MAS FAVORECIDA (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefe de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC 2/350, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.6/46/SR.16
13 de noviembre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

TEMA 125 DEL PROGRAMA: MEDIDA PARA PREVENIR EL TERRORISMO INTERNACIONAL QUE PONE EN PELIGRO VIDAS HUMANAS INOCENTES O CAUSA SU PERDIDA, O COMPROMETE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, Y ESTUDIO DE LAS CAUSAS SUBYACENTES DE LAS FORMAS DE TERRORISMO Y LOS ACTOS DE VIOLENCIA QUE TIENEN SU ORIGEN EN LAS AFLICCIONES, LA FRUSTRACION, LOS AGRAVIOS Y LA DESESPERANZA Y QUE CONDUCEN A ALGUNAS PERSONAS A SACRIFICAR VIDAS HUMANAS, INCLUIDA LA PROPIA, EN UN INTENTO DE LOGRAR CAMBIOS RADICALES (continuación)

- a) INFORME DEL SECRETARIO GENERAL (continuación)
- b) CONVOCACION, BAJO LOS AUSPICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS, DE UNA CONFERENCIA INTERNACIONAL PARA DEFINIR EL TERRORISMO Y DIFERENCIARLO DE LA LUCHA DE LOS PUEBLOS POR LA LIBERACION NACIONAL (continuación) (A/46/346 y Add.1 y 2)

1. El Sr. FARRUKH (Pakistán) dice que su país condena inequívocamente todas las actividades terroristas que dan origen a la violencia o a la amenaza de violencia contra personas inocentes, con prescindencia de los motivos implícitos en esas actividades. La cooperación internacional es indispensable para lograr resultados positivos en la lucha contra el terrorismo. A ese respecto, el Gobierno del Pakistán ha firmado y ratificado diversos instrumentos internacionales relativos a distintos aspectos del problema del terrorismo internacional o se ha adherido a esos instrumentos. Como parte de la cooperación internacional, también debe intercambiarse información sobre los terroristas y se deben fortalecer los mecanismos administrativos y de seguridad para frenar el terrorismo.

2. La definición clara del terrorismo constituye un elemento importante de esa cooperación, ya que un principio fundamental de la jurisprudencia internacional es que los delitos se definan con claridad. No obstante, sería difícil convenir en una definición del terrorismo, pues debe ser distinguido de la lucha por la liberación nacional. El apoyo del Pakistán a las medidas contra el terrorismo no significa el desconocimiento del derecho de los pueblos a la libre determinación y a la liberación nacional de la dominación extranjera o colonial. Además, cualquier definición del terrorismo en que se omita incluir el terrorismo practicado por los Estados para reprimir el derecho de los pueblos a la libre determinación será a todas luces deficiente, porque los actos terroristas perpetrados por un Estado contra civiles inocentes no son menos reprobables que los cometidos por individuos y grupos.

3. El Pakistán, que en los últimos años ha experimentado una serie de ataques terroristas violentos contra su población civil, considera necesaria la eliminación de las causas subyacentes del terrorismo. Se han desplegado esfuerzos por hacer que desaparezcan el colonialismo, el racismo, la dominación foránea, la ocupación extranjera y el quebrantamiento o la denegación del derecho de los pueblos a la libre determinación y a las libertades fundamentales. Con frecuencia, las injusticias políticas proporcionan el terreno de reproducción más propicio para el incremento del

(Sr. Farrukh, Pakistán)

terrorismo y, en consecuencia, es preciso rectificar las situaciones económicas y políticas que dan lugar a frustraciones y motivan conflictos y enfrentamientos.

4. El Sr. YOUSIF (Sudán) dice que su Gobierno ha condenado inequívocamente como criminales e injustificables todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo, en particular, los practicados contra objetivos civiles, como la toma de rehenes. El nuevo código penal y otras leyes del Sudán estipulan medidas preventivas eficaces contra todos los actos de terrorismo y los castiga con penas severas. Además, el Sudán es parte en varios tratados internacionales relativos al terrorismo y examina la posibilidad de adherirse a otros instrumentos pertinentes en la materia.

5. La delegación del Sudán se congratula de las propuestas encaminadas a mejorar el papel de las Naciones Unidas en la lucha contra el terrorismo internacional y en el estudio de sus causas subyacentes. Los trágicos acontecimientos ocurridos en el Hotel Acropole y en el Club Sudán de Jartum en 1986 han obligado al Gobierno a trazar una distinción clara entre actos de terrorismo puro y operaciones realizadas por movimientos de liberación nacional. La lucha contra el terrorismo no podrá tener éxito mientras la comunidad internacional no convenga en una definición del terrorismo. La delegación sudanesa apoyará cualquier medida que se adopte para lograr un acuerdo sobre tal definición, incluida la convocación de una conferencia internacional bajo los auspicios de las Naciones Unidas, la obtención de asistencia de la Comisión de Derecho Internacional y aun la consideración directa de la cuestión en la Sexta Comisión.

6. El Sudán espera que en la actividad relativa a la definición del terrorismo se preste adecuada atención a la cuestión del terrorismo de Estado. Entretanto, cabe aclarar que la expresión "terrorismo de Estado" puede interpretarse de forma de incluir: la instigación de actos hostiles por un Estado contra otro; la conspiración de personas, Estados u organizaciones para causar daño o inestabilidad o para ejercer de alguna forma presión política sobre otra parte interesada y la propagación continua, por los Estados u organizaciones, de información errónea que dañe la reputación o los intereses de otro Estado en sus relaciones con terceros. Además, si bien el Sudán considera legítima la lucha de los pueblos y movimientos de liberación contra el colonialismo, la discriminación racial y la hegemonía, tal legitimidad no justifica la captura de personas inocentes.

7. El terrorismo sólo podrá ser combatido adecuadamente si se lo define con precisión y se identifican sus formas y manifestaciones diversas. A ese respecto, la respuesta recibida de la Organización Marítima Internacional (OMI) (A/46/346) contiene propuestas de medidas útiles que pueden aplicarse para atenuar los efectos del terrorismo.

8. La Sra. DLIMI (Túnez) dice que la resolución 44/29 de la Asamblea General, las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y los convenios y convenciones aprobados con los auspicios de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y la OMI son documentos útiles para consolidar los

(Sra. Dlimi, Túnez)

esfuerzos de la comunidad internacional con miras a la eliminación del terrorismo internacional. Túnez ha experimentado el terrorismo en su forma más perniciosa y la oradora aprovecha la oportunidad para reafirmar la condenación absoluta de esos actos por su Gobierno, sean ellos perpetrados por particulares o por Estados. Túnez ha ratificado varios instrumentos internacionales sobre la materia y se prepara para ratificar el Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección, firmado en fecha reciente en Montreal. La delegación tunecina reafirma su convicción de que se requiere una acción coordinada en el plano internacional para combatir el terrorismo en todas sus formas, cualesquiera sean sus orígenes, causas y objetivos. La Sra. Dlimi hace especial referencia a la aparición de movimientos religiosos extremistas que, basados en la intolerancia y la crueldad, atentan contra la vida, los bienes y la seguridad de las personas y socavan la estabilidad de las instituciones democráticas. Dada su tradicional adhesión a los derechos humanos, Túnez no puede tolerar esas prácticas.

9. No se debe permitir que por buscar soluciones prácticas al problema se deje de lado la lucha legítima de los pueblos por su liberación e independencia. La persistencia de situaciones intolerables con arreglo al derecho internacional constituye una fuente potencial de actos de terrorismo. En el Oriente Medio, por ejemplo, es indispensable hallar una solución justa y duradera para los problemas del pueblo palestino mediante el reconocimiento de sus derechos legítimos y la cesación de la ocupación de los territorios árabes: sólo mediante la eliminación de esas injusticias se podrían restaurar la paz y la seguridad en la región.

10. La definición del concepto de terrorismo ayudará a disipar malos entendidos y, en consecuencia, la delegación tunecina apoya la propuesta de convocar, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, una conferencia internacional para definir el terrorismo y diferenciarlo de la lucha de los pueblos por la liberación nacional. Hay quienes piensan que esa conferencia debe centrar necesariamente sus deliberaciones en los aspectos políticos del problema y que por tanto no podrá lograr el propósito deseado, pero, a juicio de la delegación de Túnez, el problema es esencialmente de orden político. Al mismo tiempo, sólo se podrá dar nuevo impulso a la lucha contra el terrorismo mediante un examen desapasionado y objetivo de las cuestiones que le son propias.

11. El Sr. Sandoval (Ecuador), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

12. El Sr. TA-AMA (Togo) dice que desde el momento en que la cuestión del terrorismo empezó a figurar en el programa de la Asamblea, las Naciones Unidas han mantenido una posición firme y clara, recordando a los Estados que, aunque no todos perciban la amenaza de terrorismo del mismo modo, ningún país está exento de peligro, y que interesa a todos los Estados que se prive a los terroristas de los medios de cometer sus crímenes.

13. A juicio de la delegación del Togo, la aprobación de las resoluciones 40/61, 42/159 y 44/29 de la Asamblea General y de las resoluciones 579 (1985), 635 (1989) y 638 (1989) del Consejo de Seguridad han sido pasos importantes

(Sr. Ta Awa, Togo)

hacia una verdadera respuesta internacional al terrorismo. Dichas resoluciones condenan todos los actos de terrorismo dondequiera y por quienquiera sean cometidos.

14. Basada en esa condenación inequívoca, la delegación del Togo considera que la lucha contra el terrorismo debe empezar por la negativa a apoyar o proteger facciones o movimientos que probablemente recurran al terror.

15. Todo Estado debería obligarse a ajustar su repertorio jurídico a las exigencias de la lucha contra el terrorismo, fenómeno que por lo común trasciende las fronteras de un solo Estado o de un solo ordenamiento jurídico. Los miembros de la Comunidad Económica de los Estados de Africa Occidental y las partes en los acuerdos cuatripartitas entre Nigeria, Benin, el Togo y Ghana han emprendido esas actividades y buscan los mejores medios de aplicar el principio de "extradite o procese" y de perfeccionar los procedimientos aplicables a la cooperación judicial internacional.

16. En la cooperación internacional también debe incluirse la asistencia a los países del tercer mundo, para perfeccionar sus procedimientos de control fronterizo, sobre todo en los aeropuertos.

17. En el anexo del informe del Secretario General (A/46/346) se señala que casi todos los Estados son partes en los instrumentos internacionales relacionados con los distintos aspectos del terrorismo internacional. El Togo, que se ha adherido a la casi totalidad de esos instrumentos, considera que son medios para lograr un objetivo internacional importante, cual es la desaparición de refugios seguros para los terroristas.

18. La adhesión de nuevos Estados a esos instrumentos significará una contribución mayor aún a la consecución de ese objetivo, toda vez que se le añade la voluntad de cumplir sus disposiciones de buena fe y en observancia del principio pacta sunt servanda.

19. A juicio de la delegación del Togo, la mejor manera de combatir el terrorismo consiste en aplicar un criterio que evite la abstracción y se centre en actos concretos de terrorismo. Esa consideración ha llevado al Togo a firmar el Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección.

20. El principio del derecho a la libre determinación es uno de los pilares de la política exterior del Togo. Los pueblos que viven bajo un régimen colonial y racista o que están sometidos a otras formas de dominación extranjera tienen el deber de levantarse contra sus opresores, utilizando todo medio de lucha no terrorista. La delegación togolesa cree que es necesario distinguir entre la lucha por la liberación nacional, reconocida por el derecho internacional, y el terrorismo. Un factor que refuerza esa opinión es que todos los movimientos de liberación importantes han renunciado al terrorismo como medio de lucha.

(Sr. Ta-Anna Tovu)

21. Sin embargo, y con prescindencia de la condenación del terrorismo por la comunidad internacional, algunos grupos y personas siguen creyendo que son víctimas de la injusticia y no vacilan en realizar actos desesperados. Por lo tanto, la cooperación internacional para la eliminación del terrorismo también debe abarcar la eliminación de agravios como la denegación del derecho a la libre determinación, la intervención foránea, la discriminación y la segregación racial, así como las violaciones, repetidas y en gran escala, de derechos humanos.

22. La Srta. ARGUETA (El Salvador) dice que el progreso logrado por la comunidad internacional en su lucha contra el terrorismo se refleja en la aprobación unánime de resoluciones sobre la materia por la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos, así como en los diversos instrumentos internacionales donde la comunidad internacional condena inequívocamente el terrorismo internacional. También se han estudiado las causas subyacentes del terrorismo en diferentes reuniones regionales e interregionales y ahora es necesario poner en práctica las recomendaciones emanadas de esas reuniones para combatir eficazmente el terrorismo organizado. La delegación salvadoreña se preocupa por la creciente asociación entre el terrorismo internacional, por una parte, y el narcotráfico, el mercenarismo y el tráfico de armas, por la otra, y entiende que se debe prestar más atención a ese aspecto del problema.

23. El Salvador ha ratificado diversos convenios internacionales relativos a la cuestión del terrorismo internacional y examina la posibilidad de ratificar los demás instrumentos sobre la materia. Además, el Ministerio de Justicia de El Salvador elabora actualmente leyes sobre la creación de una comisión nacional de prevención del delito, que incluye los actos de terrorismo, y de aplicar localmente las recomendaciones y conclusiones de las diversas reuniones celebradas sobre la cuestión. A juicio de la delegación salvadoreña, la lucha contra el terrorismo requiere la voluntad política de los Estados, así como una cooperación estrecha entre los organismos especializados nacionales.

24. A pesar de los recientes cambios positivos registrados en la comunidad internacional, la magnitud y complejidad crecientes del terrorismo ensombrecen el panorama y ello constituye una de las más serias preocupaciones de El Salvador. Su Gobierno condena inequívocamente el terrorismo en todas sus formas y entiende que no puede haber justificación para tales actos crueles e indiscriminados, que son violaciones flagrantes de los derechos humanos. A ese respecto, la delegación salvadoreña se congratula de la aprobación unánime de la resolución 1991/29 por la Comisión de Derechos Humanos.

25. Los atentados contra la economía y la infraestructura vital de un país constituyen actos terroristas, no sólo porque quebrantan el orden constitucional democrático de un Estado, sino también por sus consecuencias para la estabilidad y seguridad de un país y, en particular, por sus efectos adversos sobre diferentes sectores de la población cuyos derechos fundamentales son conculcados.

(Srta. Argueta, El Salvador)

26. América Latina no ha estado exenta de los efectos del terrorismo y, durante el último decenio, El Salvador ha sido un ejemplo vivo de los grandes sufrimientos que ocasiona el terrorismo. Sin embargo, El Salvador ha perseverado en los esfuerzos orientados hacia el logro de una solución que elimine los factores que originaron la crisis salvadoreña y que ponga término a los actos de terrorismo y violencia padecidos por el pueblo de El Salvador. A ese respecto los Presidentes centroamericanos, en su décima reunión en la Cumbre, han repetido en la Declaración de El Salvador su condenación de los actos de violencia y terrorismo y han pedido el desarme y la desmovilización, con la verificación de las Naciones Unidas, del Movimiento de Liberación Nacional Farabundo Martí (FMLN) y la reincorporación de sus miembros a la vida civil, institucional y política del país, dentro de un marco de plena legalidad.

27. Sólo se podrá definir el terrorismo y diferenciarlo de la lucha de los pueblos por la liberación nacional después de que los Estados hayan logrado ponerse de acuerdo sobre varios elementos básicos. El Salvador exhorta a la comunidad internacional a intensificar su lucha contra el terrorismo y confía en que se podrá aprobar nuevamente sin votación una resolución sobre el tema.

28. La Sra. GOLAN (Israel) dice que su país condena inequívocamente todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo, dondequiera y por quienquiera sean cometidos, sin excepciones de ninguna clase. Sin embargo, sería contraproducente convocar una conferencia internacional para definir el terrorismo y diferenciarlo de la lucha de los pueblos por la liberación nacional, porque a falta de un enfoque común para una definición, ningún intento de legitimizar actos de terrorismo con el pretexto de la liberación nacional daría resultados positivos. Se puede aplicar medidas eficaces contra el terrorismo por conducto de la cooperación internacional encaminada a mejorar las medidas de seguridad, fortalecer el marco de aplicación obligatoria del derecho convencional y adoptar medidas amplias contra los Estados que utilicen el terror.

29. En lo que atañe al fortalecimiento de las medidas de seguridad, Israel se congratula de la aprobación del Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección y es parte en algunos otros instrumentos internacionales relativos a diversos aspectos del terrorismo internacional.

30. Con respecto al fortalecimiento de la observancia del derecho de los tratados, la aprobación en el plano nacional de leyes antiterroristas y de penas adecuadas en consonancia con los instrumentos internacionales, junto con el establecimiento de una jurisdicción universal para el procesamiento de los responsables de actos terroristas dondequiera sean encontrados, sería de gran eficacia. También es importante llenar las lagunas que dan lugar a que los terroristas escapen al castigo por el Estado que los ha capturado, porque ni la extorsión contra un Estado ni el temor que se le tenga o la inclinación de un Estado hacia los objetivos de un grupo terrorista deben permitir que esos criminales eludan la justicia. La delegación israelí apoya las recomendaciones de la Federación Internacional de Asociaciones de Pilotos de Líneas Aéreas sobre liberación prematura en materia de reclusión de terroristas que operan en aeronaves.

(Sra. Golan, Israel)

31. Es preciso que se tomen medidas amplias contra los Estados que se valen del terror, ya sea directamente o patrocinando grupos terroristas ya que, evidentemente, sin el apoyo financiero y logístico de esos Estados los grupos terroristas de todo el mundo no lograrían cumplir su perversa misión.

32. El Sr. HAMAI (Argelia) dice que, como ya lo ha señalado antes su delegación, la cultura y los valores islámicos de Argelia hacen que sea especialmente sensible a los sufrimientos que causa el terrorismo y que se horrorice del uso de la violencia contra víctimas inocentes.

33. Sin embargo, la cuestión del terrorismo requiere un enfoque lúcido y sereno. Aun cuando haya estado en el programa de la Comisión desde 1972, el tema nada ha perdido en importancia y urgencia. El hecho de que el terrorismo persista sugiere la posibilidad de que el examen del tema por la Comisión haya adolecido de graves deficiencias. A juicio del orador, el problema radica en la parcialidad del enfoque de la Comisión, que se ha centrado en medidas encaminadas a reprimir el terrorismo internacional sin estudiar las causas subyacentes que lo avivan permanentemente.

34. Aun cuando el Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional no haya completado su labor relativa a las causas subyacentes del terrorismo internacional, cabe admitir en su favor que ha formulado diversas recomendaciones que la Asamblea General ha hecho suyas. Una de dichas recomendaciones, que ha quedado latente a pesar de la importancia que le atribuyen muchas delegaciones, entre ellas la de Argelia, se relaciona con la contribución que pueden hacer los Estados y los órganos pertinentes de las Naciones Unidas a la eliminación progresiva de las causas subyacentes del terrorismo internacional.

35. La propuesta de convocar, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, una conferencia internacional para definir el terrorismo y diferenciarlo de la lucha de los pueblos por la liberación nacional ofrece la oportunidad de llenar la laguna que ha quedado en los trabajos del Comité Especial. Aun cuando en realidad las reacciones a la propuesta mencionada no hayan sido uniformes, la mayoría de las delegaciones se inclinan a su favor. Argelia ha creído siempre que, en principio, las dificultades implícitas en una empresa no deben ser causa de inacción. El mismo tipo de objeciones se ha opuesto al establecimiento del Comité Especial, del cual Argelia es miembro.

36. Basada en esa experiencia, la delegación argelina está convencida de la oportunidad y utilidad de una mayor cooperación internacional para la definición del terrorismo internacional. No es un secreto su apoyo a la actividad encaminada a diferenciar el terrorismo de la lucha legítima de los pueblos y de los movimientos de liberación nacional por la libre determinación, la independencia y la libertad, y contra los regímenes coloniales y racistas y otras formas de dominación extranjera.

37. Una definición objetiva del terrorismo debería incluir necesariamente el terrorismo de Estado, que es una de las formas más perniciosas del terrorismo internacional, pues constituye una amenaza directa a la paz y la seguridad internacionales.

38. El Sr. WINKLER (Austria) dice que, a casi 20 años de que la Comisión haya empezado el examen del tema, la urgencia de la cuestión de la lucha contra el terrorismo internacional se mantiene intacta. A pesar de los múltiples esfuerzos desplegados por la comunidad internacional, el terrorismo sigue amenazando la estabilidad interna de los Estados, así como la paz y la seguridad regionales y mundiales.

39. En verdad el terrorismo es un problema internacional. La experiencia de los últimos años indica que ningún Estado, cualesquiera sean su régimen interno y la posición que adopte en relación con controversias o resentimientos en otras partes, es inmune a los actos de terrorismo en su territorio y jurisdicción.

40. Aun cuando el terrorismo no sea nuevo, su internacionalización y los medios altamente destructivos de que disponen los terroristas no tienen precedentes. Por lo tanto, la lucha contra el terrorismo se ha vuelto sumamente complicada. En primer lugar, todos los Estados deben expresar su determinación de no tolerar actos terroristas con el pretexto de que fomentan objetivos políticos. Si bien nunca ha puesto en duda la legitimidad de determinados objetivos políticos cuya búsqueda ha servido con frecuencia de excusa a los perpetradores de actos terroristas para cometer sus crímenes, Austria cree que la única línea de conducta que corresponde a los Estados es la de acatar el imperio del derecho y buscar solución a los agravios de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Todos los Estados deben dar muestras de firmeza y decisión al tratar los actos terroristas como lo que son, es decir, crímenes comunes de naturaleza especialmente grave que no pueden ser justificados ni disculpados.

41. Austria condena inequívocamente todos los actos de terrorismo y está decidida a utilizar todos los medios legales a su alcance para el procesamiento de sus perpetradores. El orador observa con satisfacción que todas las delegaciones que le han precedido comparten esa opinión y han declarado su voluntad de unirse a los esfuerzos locales, regionales o mundiales en esa esfera.

42. La delegación austríaca considera que es preciso fortalecer la cooperación internacional para la lucha contra el terrorismo. En esa cooperación deben incluirse tanto la prevención como la represión de los actos de terrorismo. A ese respecto, exhorta a los Estados a que intensifiquen sus esfuerzos comunes, ya sea valiéndose de las instituciones existentes o tratando cada caso según sus circunstancias.

43. Desde la aprobación en 1963 del Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves, el marco jurídico de la lucha contra el terrorismo internacional se ha desarrollado y ha mejorado continuamente. Cada uno de los instrumentos jurídicos internacionales aprobados desde entonces se ocupa de aspectos particulares del terrorismo internacional. En el contexto del debate actual, cabe observar que esos instrumentos contienen definiciones explícitas o cuando menos referencias generales a sus ámbitos de aplicación respectivos y que hasta el presente no

(Sr. Winkler, Austria)

ha habido problemas en cuanto a su aplicabilidad en casos concretos. Austria es parte en todos los instrumentos relativos al terrorismo actualmente en vigor y ha establecido los procedimientos constitucionales requeridos para su pronta adhesión al Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección, firmado en fecha reciente. También es parte en la Convención Europea para la Represión del Terrorismo, de 1977, y ha participado activamente en las diversas actividades emprendidas por el Consejo de Europa en ese campo.

44. Todavía se pueden introducir mejoras en el marco jurídico internacional, pues quedan lagunas por llenar. La delegación austríaca cree que los organismos especializados y las diversas organizaciones regionales pueden desempeñar un papel importante a ese respecto.

45. Al subrayar la importancia de que todos los Estados se adhieran a los instrumentos jurídicos internacionales vigentes y de que se elaboren otros nuevos, la delegación austríaca insiste en que también es importante que la comunidad internacional muestre señales políticas claras de su rechazo unánime de los actos, métodos y prácticas de terrorismo. Esa indicación debe igualmente adoptar la forma de una resolución que la Asamblea General apruebe sin votación en el actual período de sesiones, reafirmando lo dispuesto en su resolución 44/29.

46. En lo que atañe a la cuestión de una conferencia internacional para definir el terrorismo, el Sr. Winkler dice que su delegación sigue dudando de que esa conferencia tenga un propósito útil o contribuya a la lucha contra el terrorismo. A su juicio, las normas de derecho internacional que califican de delitos todos los actos de terrorismo pueden ser aplicadas en la práctica sin necesidad de una definición general. Tal definición no contribuiría a la claridad jurídica; por el contrario, lo más probable es que empañe las cuestiones, resultado este que no beneficiaría a la comunidad internacional.

47. El Sr. YAMADA (Japón) dice que su delegación desea reafirmar su pleno apoyo a las resoluciones 40/61, 42/159 y 44/29 de la Asamblea General, que condenan inequívocamente los actos, métodos y prácticas de terrorismo, dondequiera y por quienquiera sean cometidos. En esas resoluciones, la Asamblea General ha instado igualmente a todos los Estados a que adopten medidas eficaces y decididas para prevenir y eliminar el terrorismo internacional con la brevedad posible.

48. En lo que atañe a la cuestión de los rehenes, la delegación japonesa se siente satisfecha por la liberación reciente de algunos rehenes y alentada por el desarrollo de las negociaciones para la liberación de otros, pero continúa profundamente preocupada por la situación de muchos que permanecen en esa situación. El Japón aprecia en grado sumo los esfuerzos que actualmente despliega el Secretario General a ese respecto y confía en que se seguirán cumpliendo esas y otras actividades hasta la solución definitiva del problema. En ese contexto, hace referencia a un deplorable incidente ocurrido recientemente en que tres expertos japoneses que habían sido enviados al exterior en conexión con un programa de asistencia económica perdieron la vida

(Sr. Yamada, Japón)

en un ataque terrorista. El caso ilustra muy gráficamente los efectos devastadores del terrorismo internacional sobre la vida de personas inocentes y sobre las relaciones pacíficas y de amistad entre los Estados.

49. El resultado más importante de los esfuerzos internacionales para prevenir y reprimir las actividades terroristas es la serie de instrumentos mencionados en el anexo del informe del Secretario General (A/46/346) y, en particular, el Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección. La aprobación de ese convenio, que se ocupa de nuevas formas de actos terroristas posibilitados por el adelanto tecnológico, es un elemento importante en la elaboración de un marco jurídico internacional para la prevención eficaz de actos terroristas contra la aviación civil internacional. El Japón valora asimismo los esfuerzos realizados por la OACI para la prevención de los actos terroristas contra aeronaves y aeropuertos, así como los de la OMI para la prevención del terrorismo marítimo.

50. También es indispensable establecer un sistema de cooperación internacional en que se niegue refugio a los perpetradores de actos terroristas, obligando a los Estados a extraditarlos o a referir sus casos a las autoridades competentes para su procesamiento. En consecuencia, el Japón apoya el establecimiento gradual de un marco jurídico expandido en que se incluyan nuevos aspectos concretos que puedan ser objeto de convenciones internacionales. No hay que escatimar esfuerzos por mejorar la universalidad de los instrumentos pertinentes y asegurar su observancia estricta.

51. Por esa razón, la delegación japonesa considera que la convocación de una conferencia para la definición general del terrorismo internacional contradice un enfoque realista y concreto de la comunidad internacional para la prevención del terrorismo internacional. Habida cuenta de las discusiones abstractas e improductivas que ha mantenido el Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional durante el decenio de 1970, la delegación japonesa tiene dificultades para reconocer la utilidad de convocar una conferencia internacional para definir el terrorismo.

52. Con la terminación de la guerra fría, la comunidad internacional ha entrado en un período de transición hacia un nuevo orden mundial, pero se debe seguir prestando seria atención a la amenaza potencial que representan para la paz y la estabilidad algunas situaciones en distintas regiones y la comunidad internacional debe perseverar en sus esfuerzos por evitar la toma de rehenes y otras formas de terrorismo.

53. El Sr. Afonso (Mozambique) vuelve a ocupar la Presidencia.

54. El Sr. PAL (India), considerando el examen de la cuestión del terrorismo desde 1972, y subrayando especialmente las resoluciones 42/159 y 44/29 de la Asamblea General, dice que su país siempre ha prestado mucho interés a la labor del Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional. Además, la preocupación de la India por el problema del terrorismo internacional se refleja en iniciativas tomadas en los planos bilateral, regional e internacional y sobre todo, en el Movimiento de los Países No Alineados y el

(Sr. Pal, India)

Commonwealth. La India es parte en los convenios sobre protección de la aviación civil firmados en Tokio, La Haya y Montreal, y el Parlamento indio ha promulgado leyes adecuadas para aplicar esos instrumentos en el derecho interno. También es parte en la Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, y ha participado activamente en las negociaciones relativas a la Convención para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima.

55. A nivel regional, la India también ha contribuido a la búsqueda de soluciones para el problema del terrorismo internacional. Por ejemplo, en el contexto de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional, es parte en la Convención Regional sobre la Represión del Terrorismo, en que los Estados miembros se obligan a extraditar o procesar a las personas que se dedican a actividades terroristas y se enumeran los delitos de carácter terrorista que no se consideran políticos para los fines de extradición. La Convención ha sido ratificada por los siete Estados miembros de la Asociación y ha entrado en vigor el 22 de agosto de 1988. La India ha participado activamente en la formulación y negociación del instrumento y adopta actualmente las medidas necesarias para incorporarlo a su legislación interna.

56. A nivel bilateral, el Gobierno de la India ha concertado acuerdos de extradición con varios países y, en el plano nacional, se han sancionado leyes que prohíben los actos de terrorismo.

57. En conclusión, el orador señala que miles de indios han resultado muertos o han quedado inválidos a causa de actos terroristas, que también han ocasionado daños materiales considerables. Es esa experiencia la que ha motivado que el Gobierno desplegara esfuerzos urgentes en apoyo de la cooperación internacional para eliminar el terrorismo. Al mismo tiempo, la India reconoce plenamente el derecho de legítima defensa que asiste a los movimientos de liberación auténticos, reconocidos por las Naciones Unidas.

58. El Sr. DROUSHIOTIS (Chipre) dice que su país condena inequívocamente todos los actos de terrorismo dondequiera y por quienquiera sean cometidos. Esos actos afectan trágicamente a la vida humana y perturban las relaciones de amistad y cooperación entre los Estados, así como su seguridad. Cada uno de los Estados y la comunidad internacional toda deben tomar medidas eficaces y decididas para combatir el terrorismo y acelerar su eliminación definitiva.

59. Chipre es parte en muchos de los instrumentos jurídicos mencionados en el anexo del informe del Secretario General y examina la posibilidad de adherirse a otros más; en fecha muy reciente se ha adherido a la Convención Internacional contra la toma de rehenes. Además, ha concertado acuerdos bilaterales con varios países con el objeto de combatir el terrorismo, la delincuencia organizada y el tráfico de drogas.

60. Chipre apoya plenamente la resolución 44/29 y espera con ansiedad que la comunidad internacional prosiga sus esfuerzos y renueve su compromiso de poner término al terrorismo.

(Sr. Droushiotis, Chipre)

61. De lograrse un consenso sobre la convocación de una conferencia internacional para definir el terrorismo, la medida sería un paso positivo en la labor de la comunidad internacional relativa a la lucha contra el terrorismo. Sin embargo, al parecer aún no es posible un acuerdo a ese respecto. Entretanto, es mucho más urgente seguir consolidando la cooperación internacional para prevenir y combatir el terrorismo.
62. La Sra. HLAJOANE (Lesotho) dice que las cuestiones principales relacionadas con el terrorismo se reflejan con elocuencia en la resolución 44/29; el éxito o el fracaso de las medidas previstas en esa resolución dependerá de los esfuerzos de los Estados, individualmente considerados, y de las distintas organizaciones no gubernamentales. Sin embargo, la acción unilateral no es suficiente. Se necesita de la cooperación internacional, dado que el terrorismo es internacional en todas sus manifestaciones. El terrorismo internacional pone en peligro la integridad territorial y la seguridad de los Estados y constituye una amenaza permanente para la paz y la seguridad de las relaciones internacionales, en particular, para la seguridad de los Estados pequeños como Lesotho.
63. Lesotho es parte en varios instrumentos internacionales relativos al terrorismo, como la Convención Internacional contra la toma de rehenes, el Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves, el Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves y el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil. Actualmente, examina otros instrumentos de aprobación más reciente. Sin embargo, los instrumentos existentes sólo enfocan parcialmente el problema del terrorismo internacional; hace falta un enfoque más consolidado del problema para que no queden lagunas.
64. La delegación de Lesotho ha tomado nota de los diferentes pareceres expresados sobre la convocación, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de una conferencia internacional sobre el terrorismo. Estima que una conferencia de esa índole puede ofrecer el foro adecuado para la expresión y consolidación de posiciones comunes sobre la materia. En el clima positivo de relaciones internacionales que prevalece, dicha conferencia podría mejorar las esferas de cooperación actuales. Sin embargo, si no hay consenso para la celebración de la conferencia, sus posibilidades de éxito son dudosas.
65. Lesotho apoya las opiniones expresadas por algunas delegaciones con respecto al papel especial de las Naciones Unidas. Existen ya mecanismos, como el Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional; sólo falta que sean reactivados. Un diálogo permanente sobre la materia puede contribuir a armonizar las diferentes opiniones de los Estados Miembros acerca de la definición del terrorismo y dar lugar a un nuevo instrumento jurídico internacional amplio relativo a la prevención y eliminación del terrorismo.
66. El Sr. GURECKAS (Lituania) dice que el representante de Mozambique merece elogios por el examen amplio que ha presentado en la sesión anterior sobre las causas del terrorismo y del terrorismo de Estado. El terrorismo tiene muchas causas posibles, pero dos de ellas son especialmente pertinentes al terrorismo

(Sr. Gureckas, Lituania)

de Estado: si se frustra en forma persistente la aspiración de un pueblo a lograr su libre determinación, esa frustración puede motivar actos terroristas y, si una Potencia imperialista pierde el respaldo popular durante su declinación, recurre con frecuencia a la intimidación. Esta intimidación adopta con frecuencia la forma de terrorismo de Estado, como lo sabe muy bien Lituania, que antes de acceder a la independencia a principios de año fue objeto de muchos actos de violencia por parte de la Potencia ocupante.

67. La convocación de una conferencia internacional para definir el terrorismo puede ser útil si ayuda a mejorar la comprensión de las causas del terrorismo y presta la consideración debida al terrorismo de Estado y sus consecuencias para los ciudadanos comunes.

TEMA 134 DEL PROGRAMA: EXAMEN DEL PROYECTO DE ARTICULOS SOBRE LAS CLAUSULAS DE LA NACION MAS FAVORECIDA (continuación) (A/C.6/46/L.3)

68. El PRESIDENTE dice que, como consecuencia de las consultas amplias celebradas en torno al proyecto de decisión sobre las cláusulas de la nación más favorecida (A/C.6/1991/CRP.2/Rev.1), ha podido determinar que el proyecto tiene apoyo general. Por lo tanto, está ahora en condiciones de presentar a la Comisión para su aprobación el texto de que se trata reproducido en el documento A/C.6/46/L.3. Si no oye objeciones, entenderá que la Comisión desea aprobar sin votación el proyecto de decisión.

69. Queda aprobado sin votación el proyecto de decisión A/C.6/46/L.3.

70. El Sr. CHATURVEDI (India) expresa su reconocimiento a la Comisión de Derecho Internacional por su labor relativa al proyecto de decisión que se acaba de aprobar, así como al Presidente de la Sexta Comisión por haber logrado un consenso sobre la decisión, que la India apoya decididamente.

Se levanta la sesión a las 12.00 horas.